MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 056-2022-GM-MPC

Cañete, 06 de mayo de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 011-2022-CL/ICTG&N/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, Carta N° 001-2022-JSCCA/INSPECTOR de fecha 25 de marzo de 2022, Informe N° 031-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 07 de abril de 2022, Informe N° 389-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 21 de abril de 2022, Informe N° 0820-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 03 de mayo de 2022, e Informe Legal N° 0206-2022-GAJ-MPC de fecha 06 de mayo de 2022, sobre Liquidación de Contrato N° 022-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO LUNAHUANA, de la Obra "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD LUNAHUANA - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".*
"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";*

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutiva para *"Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";*

Que, con fecha 25 de mayo de 2021, mediante el Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MPC/CSP-1, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO LUNAHUANA, para la ejecución de la obra "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD LUNAHUANA - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, con fecha 24 de junio de 2021, se suscribe el Contrato N° 022-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO LUNAHUNA, para la ejecución de la obra "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) SEGURIDAD

...///

CIUDADANA EN LA LOCALIDAD LUNAHUANA - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", por la suma ascendente a S/243,525.40 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 142° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 15 de setiembre de 2021 y como fecha termino de obra programada para el día 29 de octubre de 2021;

Que, con Resolución Gerencial N° 284-2021-GM-MPC de fecha 30 de diciembre de 2021, se Reconforma el Comité de Recepción de la obra "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD LUNAHUANA - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", y con fecha 09 de enero de 2022, se suscribe el acta de recepción de la obra citada líneas arriba;

Que, a través de la Carta N° 011-2022-CL/ICTG&N/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, el Sr. Honorato Cruz Duenas - Representante Común del CONSORCIO LUNAHUANA, formula y presenta a la entidad la Liquidación de la obra "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD LUNAHUANA - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, con Carta N° 001-2022-JSCCA/INSPECTOR de fecha 25 de marzo de 2022, el Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza - Inspector de obra, en atención al Memorandum N° 014-2022-FIAG-GODUR-MPC, presenta el Informe de liquidación de la obra "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD LUNAHUANA - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, mediante Informe N° 031-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 07 de abril de 2022, el Ing. Edgar Santos Valencia Medina, encargado de Liquidaciones de Obras, de un análisis técnico y financiero remite la liquidación del Contrato N° 022-2021-SGLCPYM-MPC de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021MPC/CSP-1, de la obra "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD LUNAHUANA - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", la misma que establece un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/243,525.40 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco con 40/100 Soles), inc. IGV., y un MONTO AUTORIZADO de S/262,778.42 (Doscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y ocho con 42/100 Soles), inc. IGV., concluyendo que, la contratista tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/19,253.02 (Diecinueve mil doscientos cincuenta y tres con 02/100 Soles), por concepto de Reajuste de Formula Polinómica; no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO LUNAHUANA; recomienda una vez consentida la liquidación del Contrato N° 022-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, de ejecución de la obra en referencia, se haga efectivo la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el art. 149°, Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Informe N° 389-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 21 de abril de 2022, e Informe N° 0820-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 03 de mayo de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el análisis técnico de la liquidación de Contrato N° 022-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO LUNAHUANA, de la Obra "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD LUNAHUANA - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", el cual detalla: que, teniendo un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/243,525.40 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco con 40/100 Soles), inc. IGV., y un MONTO AUTORIZADO de S/262,778.42 (Doscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y ocho con 42/100 Soles), inc. IGV., concluyendo que, la contratista tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/19,253.02 (Diecinueve mil doscientos cincuenta y tres con 02/100 Soles), por concepto de Reajuste de Formula Polinómica; no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO LUNAHUANA. Posterior al consentimiento de la Liquidación de Contrato N° 022-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, de la obra citada líneas arriba, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/24,352.54 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos con 54/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual a la empresa contratista CONSORCIO LUNAHUANA, de acuerdo a lo establecido en el art. 149°, Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

...///

Que, mediante Informe Legal N° 0206-2022-GAJ-MPC de fecha 06 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0820-2022-FIAG-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural resulta *Viable* la aprobación de la liquidación final del Contrato N°022-2021-SGLCPYM/GAF-MPC derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-MPC/CSP-1, de la obra "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD LUNAHUANA - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 022-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO LUNAHUANA, de la Obra "ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD LUNAHUANA - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** por S/243,525.40 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco con 40/100 Soles), inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/262,778.42 (Doscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y ocho con 42/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/19,253.02 (Diecinueve mil doscientos cincuenta y tres con 02/100 Soles), inc. IGV., por Reajuste de Formula Polinómica del Contrato Principal, teniendo un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/19,253.02 (Diecinueve mil doscientos cincuenta y tres con 02/100 Soles), inc. IGV., por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/24,352.54 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos con 54/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL